

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente 10/10/02715/97 acogido al Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE núm. 36, de 16 de febrero de 1996).

RESULTANDO.- Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la realización de un Plan de Mejora el 27 de junio de 1997 siendo resuelta favorablemente el 4 de julio de 2000.

RESULTANDO.- Que al amparo de tal resolución se le envió propuesta de préstamo para que lo formalizase con la Caja de Extremadura por importe de 2.099.000 pesetas y una bonificación de intereses de 5.1 puntos.

RESULTANDO.- Que, el 7 de septiembre de 2001, una vez transcurrido sobradamente el plazo máximo estipulado en la resolución para la justificación de las inversiones se le solicitó la documentación necesaria sin que contestase.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 9 del Decreto 77/90, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm. 85, de 25 de octubre de 1990) establece: “los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento”. En este sentido el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que “el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma...”

RESUELVO.- Dejar sin efecto la resolución de 4 de julio de 2000 y, en su caso, proceder al reintegro las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr.

Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 5 de septiembre de 2002”.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de octubre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO**EXPEDIENTE: Rabia-201****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4/2/1955; art. 1 Orden 14/6/76.

DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS SILVA

N.I.F.: 7.422.740

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fernando, 5

LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de dos perros careciendo de la tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias, art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 180,30 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: Rabia-225**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4/2/1955; art. 1 Orden 14/6/76.

DENUNCIADO: FRANCISCO BAUTISTA MOLINA

N.I.F.: 43.174.003-J

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ródano, 5-2

LOCALIDAD: Aldea Moret (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de un perro careciendo de la tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias, art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 90,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: Rabia-228**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4/2/1955; art. 1 Orden 14/6/76.

DENUNCIADO: VICENTE ANTILLANO ALOR

N.I.F.: 9.181.026-R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fran Murillo Herrera, 5 B

LOCALIDAD: Sevilla

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Estar en posesión de un perro careciendo de la tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias, art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 90,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: GOS-360**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias, de 20/12/52; art. 32 Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 1 Orden de 18/05/92 por la que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: FERGA, S.L.

C.I.F.: B-10168573

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matías Montero, 18, 2º

LOCALIDAD: Plasencia (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No justificar el traslado de 5 bovinos con la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTÍCULO: Art. 212 Reglamento Epizootias, art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 650,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: DDD-497**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento Epizootias de 1/2/55;

DENUNCIADO: ANGEL VARGAS NAVARRO

N.I.F.: 76.213.683

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. América, 9

LOCALIDAD: Don Benito (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 2 caballos careciendo del certificado de desinfección del vehículo matrícula 8833-BBS

ARTÍCULO: Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: TTT-512**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias de 1/2/55; art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio.

DENUNCIADO: BODAS QUEKA, S.L.

C.I.F.: B-37344207

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuesta del Carmen, 17

LOCALIDAD: Salamanca

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 1 équino careciendo la tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo 3984-BCJ

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento Epizootias y art. 1 R.D. 1665/76, de 7 de mayo.

SANCION: 150,00 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: RDL8/014**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 2.4 b) Real Decreto Ley 8/2001, de 6 de abril por el que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (BOE nº 84 de 07/04/2001).

DENUNCIADO: FERNANDO JARAQUEMADA OVANDO

N.I.F.: 8.797.133-R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corredera, 54

LOCALIDAD: Fuente del Maestre (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No notificar el nacimiento de 10 bovinos de su explotación dentro del plazo legalmente establecido para ello.

ARTÍCULO: Art. 3.1. c) Real Decreto Ley 8/2001

SANCION: de 600 a 3.000 €

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el expediente para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de QUINCE DIAS.

EXPEDIENTE: L26/090**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 2.3. c) de la Ley 26/2001 de 27 de diciembre, por la ue se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (BOE nº 2 de 02/01/02).

DENUNCIADO: AGRICOLA GANADERA CAPILLA E HIJOS, S.L.

C.I.F.: B-81206013

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mayor, 27

LOCALIDAD: Alcorcón (Madrid)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Notificación de datos falsos de los animales de la explotación 195/CC/0288

ARTÍCULO: Art. 3.1 b) de la Ley 26/2001, de 27 de diciembre.

SANCION: de 3.001 a 60.000 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso" en su recorrido por el término municipal de Bodonal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conoci-

miento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.